24

22

✠

SEÑOR.

FRAY IVAN DE POLANCO, DE LA Orden de Predicadores, Difinidor, y Procurador general de la Prouincia del Santo Rosario de dicha Orden, en las Islas Filipinas; en nombre de dicha su Prouincia, y poder que tiene della, y de las del Serafico Padre San Francisco de la Recoleccion, y de la de San Agustin Calçada, y Recoleta, y de la Compañia de IESVS, dize.

QVe deseando sumamente el aumento, y conseruacion de las Christiandades de dichas Islas, y que corran con la consistencia, y prosperidad, que promete el feliz sucesso, que hasta aqui han tenido, por el singular, y Catolico zelo con que V. Mag. las ha regido, y amparado, embiandoles continuamente obreros incansables, para trabajar en aquella viña, los quales con su concertada, y Apostolica vida, han allanado montes de dificultades entre aquellos Gentiles, dando al cielo grande numero de martires, à la Iglesia innumerables hijos, y à V. Mag. muchisimos vassallos; le parece precisso à su obligacion representar à V. Mag. los inconuenientes que puede tener el tomar nueua forma la administracion que han tenido hasta aora Christiandades tan estendidas, como son las de Filipinas, que tanto ilustran à la Iglesia, y engrandecen el Imperio de V. Mag. que tan piadoso, y Catolico las manutiene, y conserua.

Enterado V. Mag. de la grande obseruancia, y religioso tesson, que han tenido, y tienen los Religiosos de dichas Prouincias en la conuersion de los infieles de aquellas Islas, conseruacion, y manutencion en la Fè Catolica de los conuertidos; ha sido seruido, y tenido por bien, que dichos Religiosos insistan en el ministerio Apostolico de su doctrina, y predicacion, sin auer mudado forma, ni alterado su antigua obseruancia, y religioso estilo, desde que dichos Religiosos entra-

traron en dichas Islas, Filipinas, auiendo corrido ochenta años, poco mas, ò menos.

En 23. de Octubre de 1655. el Fiscal de la Real Audiencia de Manila, hizo notificar vn auto à todos los Prelados de las Religiones, en que se mandaua, que en cumplimiento de las Reales cedulas de V. Mag. presentassen para cada ministerio, ò doctrina, tres Religiosos, y el que nombrasse el Gouernador, recibiesse de el Obispo de su distrito, colacion, y canonica institucion de Cura; y que en virtud de ella pudiesse exercer el oficio de Cura, y Parroco, y administrar à los Indios; para cuya doctrina fuesse admitido por presentaciõ de el Gouernador, y canonica institucion del Obispo, quedando el tal ministro Religioso, sugeto, en quanto Cura, al Obispo, en todo lo que mira, y concierne à la deuida administracion de Cura; segun alegò largamente vuestro Fiscal de dicha Real Audiencia de Manila, en conformidad de vuestras Reales cedulas, despachadas los años passados de 624. y 634.

Dicho año de 1655. y 56. gouernando dichas Islas Don Sabiniano Manrique de Lara, se hizieron por dicho Gouernador, y Fiscal de la Real Audiencia, quantas diligencias, y instancias son possibles, para executar el orden, y tenor de dichas Reales cedulas; y por no auer sido possible tomar nueua forma la administracion de dichos Religiosos, se les dexò en su antiguo estilo, de que se diò quenta a V. Mag. las Prouincias de San Francisco, San Agustin Calçada, y Recoleta, despues de celebrados sus Capitulos Prouinciales, y eligido en ellos los Religiosos mas conueuientes para la administracion de los Santos Sacramentos, y doctrina à los Indios de su cargo; presentaron al Gouernador la nomina de los Religiosos nombrados por sus Capitulos, y difinitorios; y esto, solo por vrbanidad, y respeto politico, deuido à vn Gouernador de V. Mag. y no para que pudiesse remouer, alterar, ni quitar la eleccion de los ministros que auiã hecho dichos Capitulos, y difinitorios.

El año passado de 665. el nueuo Gouernador D. Diego de Salcedo, mandò al Prouincial de la Prouincia de el Santo Rosario, Orden de Predicadores, le presentasse la nomina de los Prelados, y Ministros nombrados en el Capitulo que se cele-

A bró

brò en dicha Prouincia, dicho año de 665. à cinco de Abril; à que el Prouincial suplicò le tuuiesse por escusado, representando los graues inconuenientes, que se siguian de esta nouedad, y nueua forma en la administracion de los Indios de su cargo; dicho Gouernador, conformandose con el Fiscal de V. Mag. que instò en la nueua presentacion, proueyò auto, y mandamiento, para que se hiziesse; y el Prouincial de dicha Prouincia apelò à la Real Audiencia de dicha ciudad de Manila, la qual, sin embargo de lo alegado por vuestro Fiscal, mãdò, que dicha Prouincia de Santo Domingo acudiesse à V. Mag. y su Real Consejo de las Indias, y que dentro de quatro años presentasse en su Real Audiencia testimonio, y recaudo autentico de la determinacion de V. Mag. y su Real Consejo de Indias, y que en el interin no se inouasse el antiguo estilo que auian tenido los Religiosos de dicha Prouincia en la administracion de los Indios, por los graues inconuenientes que se podian seguir.

No rehusa dicha Prouincia, ni la Compañia de Iesus, que tampoco ha presentado nomina, ni tabla de los Religiosos electos por su General, dar noticia al Gouernador de lo dispuesto por sus Capitulos, pues esso es notorio à todos, y siempre se la ha dado con vrbanidad, y atenta circunspecciõ, y respeto à su persona, y oficio que ocupa por V. Mag. Lo que la detiene para no dar la nomina, es el prudẽte temor que tiene de que el Gouernador la altere, y mude, haziendo nombramientos de Ministros, y q̃ estos estèn obligados à presentarse à los Ordinarios, y recibir canonica instruccion de Curas, con sujecion à examen, correccion, visita, y jurisdicion à dichos Ordinarios, en la nueua forma, que el Fiscal de V. Mag. ha pretendido se execute en dichas Islas.

Supuesta con toda breuedad la sustancia, y verdad de el hecho, y actuado en esta causa, se proponen à V. Mag. los grauissimos inconuenientes que se siguen de introdicir nueua forma, contra el antiguo estilo, que los Religiosos de dichas Prouincias han obseruado, y tenido hasta aqui, sin inouacion, ni alteracion alguna.

Con palabras, obras, y acciones han reconocido, y defendido, reconocen, y defienden dichas Religiones el derecho de el Patronazgo Eclesiastico, que pertenece à V. Mag. en todo el

Es-

Eſtado de las Indias,aſsi por auerſe deſcubierto,y adquirido aquel Nueuo Orbe,y edificado en èl,y dotado las Igleſias,y Monaſterios à coſta de V.Mag.y de los ſeñores Reyes Catolicos,ſus anteceſſores,como por auerſe concedido por Bulas de Sumos Pontifices de ſu motu proprio, y aſsi que el derecho de dicho Patronato vnico,inſolidum, en todo el Eſtado de las Indias,ſiempre ha ſido,y reſeruado à V. Mag. y à ſu Real Corona: Tambien han reconocido, y reconocen dichas Religiones no tener accion,ni derecho à las doctrinas de los Indios que adminiſtran, y que ſolo las han tenido encomendadas por V.Mag.como dueño,y legitimo Patron que es de ellas, y que como ſus leales vaſſallos las han adminiſtrado, deſpues de auer plantado en ellas el eſtandarte de la Fè,regado con ſu ſangre,y ſudor de inmenſos trabajos,teniẽdolas, y conſeruandolas ſiempre obedientes à la Igleſia, y al ſeruicio de V.Mag.

A la Mageſtad,y prudencia de el ſeñor Rey Felipe Segũdo,pareciò conuenia à la paz, y quietud de los Religioſos, Miniſtros de el Euangelio,en las Indias,el impetrar Bula de ſu Santidad,para la deuida adminiſtracion de los Indios,y de ſus cõuerſiones,y conſeruacion en la Fè. Alcãçò ſu Mageſtad dicha Bula de la Santidad de Pio V. el año de 1567. à 23 de Março, ſin que la grande diſcrecion de el ſereniſsimo Rey, deſpues de impetrado eſte Breue,embiaſſe cedulas,ò orden à las Indias, para que los Miniſtros regulares ſe preſentaſſen à los Virreyes,ò Gouernadores,para que hizieſſen nõbramiento de ellos, y recibiſſen de los Obiſpos canonica inſtitucion de Curas; ſin duda juzgò el prudentiſsimo Rey Felipe Segundo,que embaraçaua mucho, y era grande eſtoruo à las nueuas conuerſiones entreueradas cõ infieles,perſeguidas, y rodeadas de ellos,otra forma,y eſtilo de el que entonces diſpuſo,y con èl conſiguiò tan eſtendida propagacion,y conſeruacion de la Fè Catolica.

El año de 1586. à 5. de Enero,confirmò dicha Bula la Santidad de Gregorio XIV. y en eſta forma hã ſeruido à V. Mag. las dichas Religiones en las Islas Filipinas,ocupandoſe en las conuerſiones,y miniſterios de ſu cargo,ſin que ſe aya mudado,ni alterado en todo el tiẽpo que ha q̃ paſſaron à ellas,y de cuya alteracion, mudança, y nueua forma, pretendida por vueſ-

vueſtro Fiſcal de dicha Real Audiencia de Manila, repreſento à V. Mag. la impoſsibilidad que tiene, y quando no la tuuiera, los graues inconuenientes que ſe ſiguen.

La impoſsibilidad moral que tiene la nueua forma, que ſe pretende dar en la adminiſtracion de aquellas doctrinas, la prueua eficazmente la falta de miniſtros regulares que ay en dichas Islas, pues apenas, y con mucho trabajo pueden acudir dichas Religiones con vn miniſtro para cada vna, el qual es forçoſo ſea juntamente Prelado nombrado, y electo en ſu Capitulo, y difinitorio, ò por ſu General, ſegun el orden que tiene, y obſerua la Compañia de Ieſus; y deſdice mucho à la libertad de la elecion, tan encargada, y mandada en los ſagrados canones, y leyes municipales de las Religiones, que dicha eleccion comiençe por nombramiento de el Gouernador, y canonica inſtitucion de Cura, hecha por el Ordinario.

Y ſi alguna vez ſucede que dos Religioſos eſtèn juntos en vna doctrina, el que es compañero de el Prelado, ò no es para que en todo ſe le fie el miniſterio, y ſi ſe le puede fiar, no ſerà aproposito para Prelado, y miniſtro juntamente, con que es forçoſo, que el Prelado nombrado por ſus Superiores, regulares, nõ tenga juriſdicion, ni direccion para mandar, y ordenar lo que conuiniere al miniſtro, que eſte, en quanto Cura, no eſtà ſugeto à ſu diſpoſicion, ni correcciõ; y aſsi ſe ſigue vn deſconcierto, y deſorden de juriſdiciones, relaxacion de la obediencia (fundamento, y ſuſtancia de el Eſtado Religioſo) con otras inquietudes, y deſconciertos, que ajan, y deshazen la vniformidad, y indiuiſible vnidad, que de neceſsidad pide la profeſsion, y regular obſeruancia.

En dichas Islas no ay Clerigos, ni parece puede auerlos, ſino es que ſe fie el Sacerdocio de quien no haga eſtimacion de ſu dignidad; y quando los huuiera, no parece conueniente entregarles los miniſterios, y doctrinas, haſta que eſtèn enteramẽte libres de idolatras, y infieles, pues es cierto no ſe fatigã en las conuerſiones, ni ſaben conſeruar lo reducido, cõ aquella pobreza, deſnudez, paciencia, y doctrina, que tienen los Religioſos de dichas Prouincias. Adminiſtran (Señor) los Religioſos ſin intereſe alguno, ni derechos de entierros, matrimonios, Cofradias, fieſtas, ni Sermones; y ſin que reciban de los Indios, mas que el ſer padres de ſus afliciones, y padri-

nos de ſus trabajos, y penalidades, remediandoſelas con toda Chriſtiandad, y repartiendo con ellos las limoſnas que les haze V. Mag. y dichos Religioſos buſcan entre los Eſpañoles, y entre los que mas pueden hazerlas. De aqui nace el entrañable amor, que dichos Indios tienen a los Miniſtros, veneranlos como a padres, reſpetanlos como Maeſtros, y amãlos como bienhechores; admiran ſu vida, y ſiruele s de freno la integridad de ſus coſtumbres (exemplar viuo para que reciban, y abracen con tenacidad la Fè) naciones acoſtumbradas a gouernarſe mas por los ſentidos, que por la razon. No sè, Señor, que hallaran los Indios eſte amparo, y abrigo en los Sacerdotes ſeculares, que como Curas, aſsidos al interès de ſus Curatos, rezelo ſe contentaſſen con el trabajo, ſin otra conueniencia, ni interès temporal; y ſe deue temer, que plãtas tiernas en la Fè, ſe bamboleaſſen, y no quiſieſſen inclinarſe a otra obediencia, y reſpeto, que a la de ſus conocidos Maeſtros; cuya experiencia les aſſeguraua el buen tratamiẽto, y proceder; y que por falta de conocimiento de dichos Indios, ſe expuſieſſen aquellas Chriſtiandades a rieſgo de alborotos, tumultos, y peligroſiſsimos motines.

No puedo diſsimular el poner en conſideracion à V. Mag. la eſtrecha obſeruancia con que viuen los Religioſos de dichas Islas, y que con ella han obrado, y obran coſas grandes, en beneficio de aquellas Chriſtiandades, y conuerſion de los infieles, y que todo aquel rigor de obſeruancia, vida, coſtumbres, y fatigas en las cõuerſiones, padeceria notable detrimẽto, y menoſcabo, como ſe ha començado a ſentir en otras partes de las Indias, por auerſe contentado los Religioſos con la adminiſtracion de Curas, aſsiſtiendo de juſticia à ſus beneficios, y eſtancando en ellos el valor de el eſpiritu, ſin caminar à nueuas conuerſiones, teniendo por vtil conueniencia de el repoſo, y temporalidades, el beneficio Curato, en que como Parrocos ſe ocupan. Bueno es ſer Cura, y puede ſer buen Cura el que fuera mal Religioſo, viuiendo como Cura; y ſe teme prudentiſsimamente, de que ſugetãdonos à ſer Curas, dexemos de ſer buenos Religioſos, y faltemos à la obligacion de nueſtro inſtituto, y vocacion, que nos lleuò à dichas Islas, para emplearnos todos en beneficio de las almas, ſin mira, ni raſtro de reſpeto à conueniencia temporal, ya ſea de el inte-

terès, ò aliuio, y defcanfo de el cuerpo.

Otros, y mui particulares inconuenientes tiene la execucion de dichas Reales cedulas, en las Islas Filipinas, los quales no fe figuen en el Perù, y Mexico, en donde los Indios ha muchos años que eftàn reducidos à la Fè, y obediencia de V. Mag. y los miniftros en quieta, y pacifica poffefsion de las Chriftiandades. En Filipinas eftàn los miniftros, en viua conquifta efpiritual, enarboladas las vanderas de la Fè, y Religiõ Chriftiana, fin poderlas dexar de la mano; pues por eftar las doctrinas rodeadas, y aun mezcladas con infieles, fino fe tratara de reducir eftos cõ humildad, paciencia, buen tratamiento, exẽplo, y doctrina, no fe contuuiera la ferocidad de fu natural, y coftumbres, y deftuyeran à las Chriftiandades, que ya eftàn formadas, como han intentado en muchas ocafiones.

En la Isla de Luzon, afsiento de la ciudad de Manila, Arçobifpo, Gouernador, y Real Audiencia de V. Mag. aun à penas eftàn reducidos la mitad de los Indios, porque folo eftàn reducidas las Prouincias maritimas, faltando de reducir todo el centro de la Isla. Por Iulio de 52. embiò la Religion de Santo Domingo cinco Religiofos Sacerdotes, y vn lego à la Prouincia de el Nueuo Ytui, diftante veinte leguas de la ciudad de Manila, para reducirla al conocimiento de Dios, y obediencia de V. Mag. y auiendo eftado dichos Religiofos feis mefes entre los infieles, reducido algunos, y edificado vna pobre Iglefia, fin mas aliuio, ni fuftento, que vn poco de arroz cocido en agua (que es fu pan ordinario) los Indios Igolotes, y Mandayas, todos idolatras, tomaron las armas contra los de Ytui, y porfiaron en la guerra, hafta que hecharon à los Religiofos, auiẽdo muerto dos de ellos: Y lo mifmo fucediò otras dos vezes con dichos Religiofos de Santo Domingo, y San Francifco, que auian entrado en dicha Prouincia.

En la Prouincia de Cagayan, continuamente trabajan los Religiofos de Santo Domingo en la reducciõ de los infieles; fuben a los montes de Mandaya, y fuelen eftar mucho tiempo entre los gentiles, procurando reduzirlos; vnas vezes hazen allà Iglefias, fin mas aparato de materiales, que vnos palos brutos, y por labrar, y vnas pajas que firuen de texas (no puede mas fu pobreza) dizen Miffa, conuierten à muchos; y para mayor feguridad de los reduzidos, fi pueden, los baxan

a los

a los pueblos de los Christianos; en ocasiones traen cinco, y seis familias; y en algunas han traido ciento y cinquenta, y mas de dozientas personas, con que acrecientan la Fè, y pueblos de los Catolicos, y vassallos de V. Mag.

Con el mismo zelo trabajan los Religiosos Recoletos de San Francisco en la Prouincia de Camarines, con importantissimos frutos, y reducciones de los Apostatas, y algunos infieles, continuando su Apostolico ministerio muy en seruicio de Dios, y de V. Mag.

Los Religiosos Calçados de San Agustin, fueron los primeros que madrugaron a cultiuar aquella viña, y los que en todos tiempos han tenido, y tienen excelentes obreros q̃ trabajã en ella. El año de 645. en las margenes del caudaloso rio, que dista como 24. leguas del pueblo de Ayumban, hizieron marauillosas conuersiones, reduziendo a muchos infieles, q̃ llaman Zambales, Negrillos, y Yrapies; a los quales juntos, como estauan, no pudieran sugetar las armas, ni soldados, y los Religiosos los rindieron al yugo del Euangelio, cõ el poder de la predicacion, virtud, y trabajos.

Los Descalços de la misma Orden, aunque son los vltimos que entraron en Filipinas, trabajan como los primeros, ellos son los que mantienen los peligrosos puestos entre los feroces, y belicosos Indios de Caraga, en donde hã padecido muchos por la Fè, sin estar seguros en el altar, aun quando dizen Missa: en algunas partes es necessario q̃ assistan Indios Christianos con las armas en la mano contra los infieles, todo el tiempo que se celebran los santos sacrificios.

La Religion de la Compañia de Iesvs luce con igual zelo entre aquellas gentes, y con incansable trabajo, virtud, y letras, allana las mayores dificultades para las conuersiones. En la Isla de Mindoro, en el tiempo que estuuo en ella, auia quatro, ò cinco Religiosos, que subiendo a los montes cada dia, reducian muchos infieles: Oy ay alli vn Clerigo, que a fuerça del escrupulo, vino a Manila a llamar Religiosos que trabajassen en la reducciõ de aquella infidelidad; fueron algunos de Santo Domingo en diuersas ocasiones; aprouecharõ mucho: Y en vna ocasion, el Padre Fr. Pedro Camacho, de dicha Orden, como ministro de experiẽcia, penetrò los rincones, y partes mas ocultas de las Islas, y descubriò muchos lugares

de

de Idolos, a donde acudian muchos de los Indios, que erã tenidos por Catolicos, a ofrecer sacrificios, y veneraciones; desvaratò los lugares de la idolatria, deshizo los idolos; reduxo a los Apostatas, y hizo tales seruicios a Dios, y à la Iglesia, que el Arçobispo de Manila, Don Miguel de Poblete, no acaba de dar gracias a Dios, y à la Religion, por tan señalada obra, y trabajo. Fue forçoso que dichos Religiosos acudiessen a otros ministerios, a que estauan antes destinados, y se boluiessen a sus Partidos; y oy està muy menoscabada la Christiandad de dicha Isla; y los infieles ciegos en su idolatria, trabajan por quitar la luz del Evangelio a los Christianos.

La dicha Religion de la Compañia, en las Prouincias de Leyte, Polo, y Mindanao, tiene cercadas las Christiandades de infinita multitud de infieles, en cuya conuersion han padecido muchos Religiosos por la Fè Catolica, y siempre padecen muchos trabajos, y todos son necessarios para conseruar los reduzidos a la Fè Catolica, y Religion Christiana; y que los infieles no los desquicien della, con la porfia que lo intentan.

El año passado de 1660. amenaçò vna total ruina à las Islas Filipinas; leuantaronse las Prouincias de la Pampanga, Pãgasinan, y Yllocos; durò el leuantamiento, con varios accidentes, hasta el año de 661. Viòse aquella memorable Colonia de Manila ahogada en aflicciones; quiso nuestro Señor darla respiracion, por medio de su Gouernador Don Sabiniano Manrique de Lara; que con prudencia, y valor acudiò a pacificar dichas Prouincias; ayudaron grandemente los Religiosos, para contenerlas, y assegurarlas en la obediencia à Dios, y à V. Mag. ò por mejor dezir, darselas de nueuo; y hazerle señor de ellas. En la Prouincia de la Pampanga, y pueblo de Bacolor, se juntaron mas de siete mil Indios con las armas en la mano, y prendieron a seis Españoles, y al General Sebastian Rayo Doria, a quiẽ el Gouernador embiò por nuncio de paz, y perdon. El Padre Fray Ioseph Duque, Religioso Calçado de San Agustin, predicò à dichos Indios con feruoroso zelo; y à fuerça de consejos, y razones, les obligò a deshazer sus juntas, dexar las armas, y que obedientes se rindiessen al Gouernador, como lo hizieron. Desta sujecion dependiò la pacificacion de las Islas, que à no se

auer rendido los Pampangos, fuera muy dificultoso, ò impossible conseguir la paz, y amenaçaua euidente riesgo a la ciudad de Manila, y a todos los Españoles. En esta ocasiō trabajò el Padre Fray Pedro Camacho, Religioso Dominico, tan sin temor de los peligros, que le prendieron los Indios; pero siempre reuerenciaron su habito, y estado de Religioso.

En los pueblos de Abucay, Ysamal, de dicha Prouincia de la Pāpanga, administrados por Religiosos Dominicos, no huuo commocion, por el desvelo de los Religiosos, y cuidado q̄ tuuo el Padre Fray Iuan de los Angeles, Prouincial que es oy de dicha Prouincia de Santo Domingo, en confirmar los animos de los Indios, y impedir los designios, y traças de su mayor principal Don Diego Baez, que auia leuantado vna horca contra los que no obedeciessen su traicion, y ordenes infames.

En la Prouincia de Pangasinan, en que administran Religiosos Dominicos, se juntaron mas de ocho mil Indios de pelea, siguiendo a su cabeça, y traydor Don Andres Malo, y auiendo muerto al Alcalde mayor, el Capitan Pulido, y à otros quinze Españoles, tuuo el leuantado tāto respeto à los Religiosos Dominicos, que ni de palabra, ni cō obra les ofendiò, ni en mucho tiempo quiso seguir el consejo de los Chinos de aquel Partido, que le assegurauan la dicha de quedarse por Rey, si mataua a dichos Religiosos. A lo vltimo, arrastrado de porfiadissimos, y sacrilegos consejos, les quiso quitar la vida; la qual les defendiò Dios con la ayuda, y gente que embiò el Gouernador desde Manila.

En estos peligros, ningun Religioso Dominico dexò su puesto; y el Padre Fray Iuan Camacho, Vicario de Lingayē, lugar de dos mil vezinos, y Cabeça de dicha Prouincia, con viuas razones, y consejos animò a Don Pedro Lomboy, hermano legitimo del rebelde Don Andres Malo, para que nō se rindiesse al tirano, y que conseruasse, y contuuiesse a dicho lugar en obediencia a Dios, y à V. Mag. Assi lo hizo, hasta que Don Sabiniano Manrique de Lara embio gente, y crecido socorro con el Almirante Don Felipe de Vgalde. Erā contrarios los vientos, para que dicho Almirante pudiesse entrar en el Puerto con la Armada que traia; y dicho Padre Fray Iuan Camacho, con intrepido valor se arrojò al mar en

vna

vna embarcacion peligrosissima; llegò al Almirante, informole de todo lo que conuenia, y que instaua la execucion. Arrojaronse al agua los Españoles, y por ella hasta los pechos, cogieron la tierra. Gouernados de su cabo caminaron al dicho Pueblo, y à este, y à otro llamado Bimalay, de mas de setecientos vezinos, los sacò de la afliccion que padecian, dexandolos confirmados en la obediendia de V. Mag. de dõde se siguiò la paz de toda la Prouincia, que despues alcançò, y asegurò el Maestre de Campo Francisco Esteibar, y el castigo del rebelde en su persona, y cabeças de su sequito.

En la Prouincia de Yllocos tomò las armas contra V. Mag. vn Maesse de Campo, Indio, llamado Mançano; fue sangriento cõ todos, matò a muchos Indios Yllocos, y rebelde à Dios, quitò la vida al Padre Fray Ioseph Arias, Religioso Calçado de San Agustin, y entrando en Cagayan, ò nueua Segouia, alçò dos pueblos della, y matò al Padre Fray Ioseph Nauarro de Santa Maria, Religioso Dominico, porque reprehendiò la sacrilega impiedad de quemar los Templos sagrados, y desvaratar sus imagines.

La Prouincia de la Nueua Segouia, con el mal exemplo de la Pampanga, Pangasinan, y Yllocos, en algunas partes parece se queria olvidar de que estaua sugeta a V. Mag. Acudieron a la preuencion, y remedio los Religiosos Dominicos, y recabaron con los Nueuos Segouianos, que tomassen las armas en defensa de la ley Catolica, y Patrimonio de V. Mag. hizieronlo asi, lleuando por cabo a Don Iuan Manala, Indio de nacion, y en el valor, y brios, alentado Español. Prendieron à Malo, cabeça de los leuantados, en cuya prisiõ mostrò dicho Don Iuan la grandeza de su animo, y ligereza de sus brios, acometiendo con inuencible presteza al lugar, y persona del leuantado. Lleuaua en su compañia, y exercito a vn Religioso Dominico, por ministro, y auiuador; y con el valor del cabo, y consejos del Religioso, se sossegò, y pacificò a Yllocos, con que se descubriò la cara de los buenos sucessos que tuuo el exercito que embiò Don Sabiniano Manrique de Lara, Gouernador que era de V. Mag. en aquel tiempo.

En estas desazones de alteraciones, y guerra, rezelaua el prudente temor leuantamientos en las demas Prouincias, a quie-

quienes inquietauan los alçados con correos, embaxadas, cartas, y persuasiones. Desvelauanse los Religiosos dellas, cōfirmandolas en la Fè, lealtad, y vassallage à V. Mag. y con las religiosas preuenciones que hizieron, las contuuieron firmes, que a menos, era cierta vna fatal destruicion de la Religion Christiana en aquellas Islas, de su Republica, y ciudad de Manila, del Real blason de V. Mag. que la sustenta, y con Catolicissimo zelo la assiste.

Los Chinos que assisten en su Parian (mercado fuera de los muros de Manila, debaxo de sus baluartes, y artilleria) siempre estàn maquinando trazas como hazerse señores de la Ciudad, y la tierra. El año de 1638. estuuieron determinados de alçarse, y por entonces les detuuo el Padre Fray Alberto Collares, Religioso Dominico, y cabalissimo ministro, en virtud, letras, y lengua China; de cuya nacion ha reduzido millares al conocimiento de Dios. El año siguiente de 39. se alçaron dichos Chinos infieles; despues de quatro meses de guerra, fue dicho Padre a su exercito, que era de ocho mil soldados, y les conuenciò a que dexassen las armas, y se reduxessen à la obediencia del Gouernador Don Sebastian Hurtado de Corcuera, en nombre de V. Mag. como lo hizieron.

A 25. de Mayo, del año passado de 1662. estando este suplicante de passo en Manila, se leuantaron dichos Chinos con sumo odio, y corage contra los Españoles: Acudiò luego al remedio vuestro Gouernador Don Sabiniano Manrique de Lara, y entre otras viuas diligencias, pareciò importāte embiarles dos Religiosos Dominicos, que sabian muy bien su lengua, para que los apaciguassen, y persuadiessen la paz. Matarō al vno, llamado Fr. Ioseph de la Madrid, auiēdo quedado entre ellos en rehenes, y seguridad del trato, y conuenio, que se auia de hazer con el Gouernador. El otro Religioso, llamado Fray Victorio de San Antonino, vino con la respuesta de lo que se auia tratado; con consejos, y razones recogiò a los Capitanes de las naos, que auian venido de China; lleuolos al Conuento de Santo Domingo, en donde estuuieron recogidos, y bien tratados; diligencia que importò mucho para desmayar los brios de los alçados. Todas las Religiones trabajaron, y acudieron en esta ocasion

sion con singular vigilancia, sin cessar dias, ni noches.

Los Padres de la Compañia, que sabian su lengua (porque tienen à su cargo parte de la administracion de aquella gente) en compañia de el dicho Padre Fray Victorio de San Antonino, eran los interpretes de el Gouernador iban, y boluian al exercito de los Chinos, y andauan entre ellos sin temor de los muchos peligros, por librar à la Republica de los grandes en que se hallaua; consiguieron el que muchos viniessen rendidos, y se desquadernasse el exercito de los leuantados: Con el tropel de el leuantamiento, en su principio, mataron al hermano Iuan de Noriega, Religioso de dicha Religion de la Compañia.

Por este tiempo el barbaro, y sangrieto tirano Cogsen, embiò embaxador à pedir parias, y rendimiento de vasallage à Manila, y q̃ sino le obedecia, vendria con el poder de su exercito, y arrasaria los montes, y quemaria hasta las piedras. Embiò por embaxador à dicho Padre Fray Victorio de San Antonino, ministro que era entonces de numerosa Christiandad, en la Isla de Hiamuen, ò Zumincheu, en donde el tirano tenia su mayor poder. Consistiò la felicidad para las preuenciones, en que viniesse dicho Religioso con la embaxada, porque auisò enteramente de todo lo que conuenia disponer en Manila. El Gouernador Don Sabiniano Manrique de Lara, boluiò à embiar à dicho Religioso Fr. Victorio por embaxador al Cogsen en nombre de V. Mag. Luego que llegò le quisierõ matar, açotaronle cruelissimamente, y padeciò innumerables trabajos; acabò nuestro Señor con el braço de su poder con lo mucho que padecia, porque muerto el tirano, su hijo heredero, al principio tambien cruel, y despues mejor aconsejado, le hizo grandes honras, y diò los mayores honores de su Republica, embiandole otra vez à Manila por plenipotenciario suyo, para ajustar las paces con el Gouernador, y Republica, como lo hizo, con suma satisfacion, y regozijo de todos, por verse ya libres de las desdichas que por instantes les amenaçauan, entablado nueuamente el comercio, cobrados, y mejorados sus caudales, y todo puesto en paz, y quietud.

Este es breuemente referido el estado de aquellas Christiandades. Bien se reconoce, Señor, la gran diferencia que ay, respeto de las del Perù, y Nueua España; pues estas estàn ya

conquiſtadas en toda paz, y ſeguridad; y aquellas neceſsitan de ſoldados eſpirituales, que trabajen ſin deſcanſo en ellas, para aſſegurarlas para Dios, y V. Mag. Y eſto, Señor, es impoſsible, eſtando los miniſtros del Euangelio atados con la ſujecion al nombramiento de vueſtro Gouernador, y inſtitucion canonica de Curas, hecha por el Ordinario: porque con eſta ſujecion, y dependencia, ſe les impide la libertad neceſſaria para acudir a todas partes, y emprender coſas arduas, y aſſumptos grandes, como cada dia hazen, impelidos de la libertad de la gracia que les mueue; y ſi ſe huuiera de hazer con dependencia, y ſubordinacion al nombramiento de vueſtro Gouernador, ni pudieran deſviarſe de ſus Partidos en donde fueſſen Curas, ni tampoco los Gouernadores les dieran licencia para ello, porque regularmente no miden cõ el alto poder, y ſaber de Dios el vencer dificultades no ſendereadas, ni conocidas por la prudencia regular con que gouiernan; y aunque es prudencia, no es de aquel heroyco grado, y alteza con la que ſe gouiernan varones Apoſtolicos, deſaſsidos totalmente del mundo, y fiados vnica, y ſolamente de Dios, para las empreſas de ſu Apoſtolica ocupacion.

Liberaliſsimos ſon, y han ſido los Sumos Pontifices en cõceder exempciones, y priuilegios a Religioſos Miſsionarios, haſta poder confirmar en tierra de infieles les han concedido, dezir Miſſa con bonete en China, por ſer corteſia de aquel Reino el hablar con perſonas de reſpeto cubierta la cabeça; leer todos los libros de idolatras, y hereges, y tenerlos conſigo para impugnarlos; abſoluer de todos los caſos reſeruados a la ſilla Apoſtolica, aunque ſean de los contenidos en la Bulla del Señor, con otros inumerables priuilegios, juzgando por neceſſario, para la deuida promulgacion del Euangelio, el que ſus miniſtros gozen ampliſsima libertad, y eſtendidiſſimos fauores. Los ſeñores Reyes Catolicos han guardado el miſmo eſtilo, fauoreciendo liberaliſsimamente a las nueuas conuerſiones, y miniſtros dellas, para que trabajen ſin impedimento alguno. Eſtando, pues, las conuerſiones, y Chriſtiandades de Filipinas en el eſtado referido, inconueniente grande parece eſtrechar a los miniſtros del Euangelio, y atarles las manos, y eſpiritu, con ſujecion a vn nombramiento de Gouernador, y ſubordinacion preciſa de Curas, a la voluntad

tad de los Obiſpos,y que con examenes, licēcias,viſitas, correcciones,mando,y juriſdicion de los Obiſpos,ſe perturben los Religioſos , inquiete la paz,ſe gaſte el tiempo, y la mayor parte ſe ocupe en aueriguar cauſas, y liquidar litigios, dexando la cauſa de Dios,y las almas,que redimiò cō ſu ſangre,menos aſsiſtidas,ò totalmente deſamparadas. Eſtàn muy tiernas aquellas Chriſtiandades,metidas entre infieles,mezcladas con ellos,inquietas con ſobreſaltos,ſin robuſtez para ſufrir alteraciones,y mudanças : Luego parece conueniente no introduzir nouedad alguna en ſus miniſtros, haſta que eſtèn pacificas,ſin mezcla de idolatrias,reduzidas a toda paz, y religion,con la qual ſe aſſegura ſu conſiſtencia , y perſeuerancia.

Otro,y grauiſsimo inconueniente ſe ofrece de executar las Reales cedulas de V.Mag.en aquellas Islas,y ſe experimētarà al punto de la execucion,porque no paſſaràn Religioſos de Eſpaña,en llegando à entender vàn a ſer Curas,y ſugetarſe a los Obiſpos,en aquello que no han profeſſado. Hanſe cōſeruado las Religiones de dichas Islas en ſu primitiua obſeruancia,y zelo del bien de las almas, con Religioſos de todo eſpiritu,y virtud,que V.Mag.embia de Eſpaña,con increible liberalidad,y à coſta de ſu Real Patrimonio ; dexan ſus patrias,padres,parientes,amigos,y conueniencias religioſas de ſus Conuentos,y pueſtos en ellos , ſolo por buſcar almas para Dios,padecer trabajos,y caminar por eſtrechos de mayor perfeccion. Eſtos ſon los que plantaron alli la Fè,y la han conſeruado haſta aora. No ay animos de brōce que mas fuertemente reſiſtan a los golpes de las deſcomodidades, ni fuera de Eſpaña ſe hallaràn otros de mas valor,virtud , y trabajo; ni tantos,que con teſon los igualen: mueuelos la gracia para empreſa tan ardua,y allà quieren viuir con la libertad della, dados todos al mayor ſeruicio de Dios: Y ſi entendieran(como es neceſſario que lo ſepan,por auiſo que les deue dar el Vicario que los lleuare a ſu cargo)que auian de viuir ſugetos à ſer Curas,es cierto que ninguno auia de paſſar; y con la miſma certeza ſe puede,y deue dezir , ſe auian de perder totalmente aquellas Chriſtiandades.

Vrgentiſsimas razones de nueua, y conocida conueniencia,parece que han de obligar para hazer nueuas leyes,y intro-

troduzir nueuo estilo en las Prouincias, y Comunidades, cõtra aquellas con que se fundaron, y aumentaron. Y pues dichas Religiones, y Christiandades, no solo se aumentaron en los años passados, sino tambien en los tiempos presentes se conseruan, y aumentan con crecidissimos frutos de Fè, y Religion, guardando la antigua forma, y estilo, que hasta aqui han tenido, no parece conueniente hazer aora nouedad, y tomar nueua forma; y mas quando se siguen los inconueniẽtes ya referidos.

Y para que V. Mag. enteramente se certifique desta materia, y verdad con que se trata, postrado a sus Reales pies suplico à V. Mag. se sirua de mandar se vean los informes, que acerca deste punto remitieron a su Real Consejo de las Indias los Gouernadores de dichas Islas, Don Iuan Niño de Tabora, el año de 628. y el de 32. en que gouernò; y los de Don Sebastian Hurtado de Corcuera, el año de 637. Don Diego Fajardo, el año de 645. Don Sabiniano Manrique de Lara, el año de 655. y 656. y los que la Real Audiencia de Manila ha hecho à V. Mag. y su Real Consejo de las Indias, assi entonces, como el año passado de 665. y por dichos informes se podrà conocer, si tiene imposibilidad, y inconuenientes la nueua forma de administracion, que se pretende dar, y introduzir en las Christiandades de Filipinas, y Religiosos que en ellas assisten.

Y no se deue omitir el poner en consideracion à V. Mag. el que si dicha nueua forma fuera possible, y de su execuciõ no se siguieran grauissimos inconuenientes, assi al aumento de la Fè, como al Real Patrimonio de V. Mag. la huuieran executado inuiolablemente la Real Audiencia, y los Gouernadores de dichas Islas, puesto que ningun otro impedimento, ò motiuo, conueniencia, ò interes les podia obligar a suspender su execucion, mas que los inconuenientes ya referidos, y otros muchos que penetraua, y descubria su desvelo, y trãscendencia en el conocimiento, seguro, y acertado gouierno, y conseruacion de dichas Islas, y sus Christiandades.

Y es certissimo, que si los Religiosos de dichas Prouincias se pudieran auer ajustado a la nueua forma que ha intentado el Fiscal de dicha Real Audiencia de Manila, que ya lo huuieran hecho. Ni se les deue imputar a culpa el insistir firme, y igual-

igualmente en que no se haga alteracion, porque saben muy bien el euidēte riesgo que corre de acabarse, por la nouedad, el fruto tan crecido que han hecho, y hazen en aquel Archipielago, con el exemplo de su vida, y doctrina, preuiniendo juntamente el detrimento que se sigue a su estado, y profession; pues no tiene Christo nuestro Redemptor por agradables las conuersiones de las almas (aũque por nuestra doctrina se huuiera de saluar todo el mundo) si en primer lugar no miramos, y cuidamos de la conseruacion de nuestra profession, y Religioso estado: ★ Quid enim prodest homini si mũdum vniuersum lucretur, animæ verò suæ detrimentum patiatur. Dize su diuina Magestad por san Mateo en el cap. 16.

V La caridad, Señor, lleuò à dichos Religiosos a las Islas Filipinas; de caridad han administrado, y administrã a los Indios dellas, sin mas interès, ni conueniencia, que todo genero de trabajos; la caridad sola les mueue a desear, y solicitar su cõseruacion, y aumento, sin otro fin, mas que el mayor seruicio de Dios, y de V. Mag. Ellos han sido, y son los que han esparcido, y esparcen por todo el mundo fragrantissimo olor de virtudes, promouiendo la Christiandad entre tantas, y barbaras naciones; y ellos han sido la roca incontrastable a las ondas de la infidelidad, y derramando su sangre al cuchillo de la persecucion, han defendido la Fè, y vencido gloriosamente a la idolatria. La Prouincia del Santo Rosario, Orden de Santo Domingo, ha tenido setenta y seis martires, todos Religiosos suyos, criados en la estrechez de su obseruancia, y dispuestos con oracion, y disciplinas, para que enseñassen la Fè, en cuya defensa perdieron la vida, dexando ilustrada la Iglesia con este triunfo. Las demàs Prouincias de Religiosos de dichas Islas, assimismo, han dado al cielo grande numero de martires, que gloriosamente padecierõ, en testimonio de la ley Catolica que predicauan.

Los que aora viuen, resucitando el espiritu de sus antepassados, sin perdonar trabajos, sin temer peligros, y sin escusar la muerte, con animoso zelo desmontan robustissimas malezas, y arrancan profundas raizes de varios errores, y nefandissimos cultos, en que estàn arraigados los gentiles de aquellas Islas, abriendo, como hã abierto, la puerta por dõde se ha propagado la Fè en tantas Prouincias, y Reinos circũvezinos.

De aqui se infiere vn fortissimo argumento contra qualquier voz, y menos fundada sospecha, de que los Religiosos de dichas Islas no han guardado, ni guardan exactamente el derecho del Real Patronato de V. Mag. pues no es facil de entender, ni hazer verisimil, que Religiosos de tan conocida virtud, ayan faltado a obligacion tan precisa. Si salieron de España nacidos, y criados en ella, bien se sabe que el Español no sabe negar el amor natural a su Patria? si son vassallos de V. Mag. bien conocido es aquel entrañable afecto con que todos reuerencian a su Rey natural? si son Catolicos, y virtuosos, y passaron à dichas Islas à propagar la Fè a costa, y expẽsas de V. Mag. no parece les puede faltar el deuido agradecimiento, y que con el, obren siempre en seruicio de V. Mag. aumento, y conseruacion de su Real Corona, siendo sola la que en toda Europa se conserua limpia de errores, y V. Mag. tan gloriosamente Catolico, que entre todos los Principes Christianos es la Columna mas firme de la vnica, y verdadera Religion Christiana, Promotor vniuersal de la Fè, y Defensor suyo, sin que se halle Reino en el mundo a donde no alcance el poderoso influxo de su Catolico zelo.

Acuden, Señor, dichos Religiosos a quantas necessidades padecen dichas Islas, assisten a los cortes de la madera, para las fabricas de las naos; confiessan a los que trabajan en ellas; tienen cuidado de su vida, y sustento, y que la costa sea menos, y el tiempo mas corto; siruen por mar, y tierra en los exercitos, y armadas de V. Mag. con que van Christianamente ordenadas, y se logran con felicidad los sucessos; lleuan embaxadas a los Reinos circunvezinos, necessarias para la paz, y trato con que se conserua Manila; dàn importantes auisos de lo que en ellos se intenta, y trata en daño de dicha Ciudad, y su Republica; Aun cõ dineros de limosnas, y arroz, han acudido para sustento de la milicia. Y el año de 662. ofrecieron quanto tenian a Don Sabiniano Manrique de Lara, Gouernador que era de V. Mag. para que pudiesse hazer la prouision tan grande que hizo, para el sustento de los soldados, Ciudad, y Republica, en caso que el enemigo Cogsen viniesse cõ su exercito, como auia amenaçado. Quãdo passan dichos Religiosos de España a dichas Islas, antes de salir de sus Cõuentos, se presenta en vuestro Real Cõsejo de las Indias

la nomina de todos, de ſu naturaleza, calidad, y oficios Religioſos; y aprobada, ſe buelue à preſentar en Seuilla, Cadiz, ò Sanlucar, en el Puerto de la Veracruz, en la Nueua Eſpaña, en Mexico, y Acapulco, y los oficiales Reales de V. Mag. toman razon del numero, perſonas, y calidad Religioſa, y natural de ſus Patrias, ſegun he referido; y en Manila ſe dà quenta de todo al Gouernador, de q̃ dà auiſo à V. Mag. y ſu Real Conſejo de las Indias. En eſta forma, Señor, obedecen dichos Religioſos à V. Mag. ſin omitir tiempo, ni ocaſion oportuna en que no traten, y ſoliciten el mayor ſeruicio de Dios, y de V. Mag.

Por tanto los Religioſos de dichas Islas, y dicho Fray Iuan de Polanco, en nombre ſuyo, poſtrados, y rendidos con toda humildad a los pies de V. Mag. pedimos, y ſuplicamos, que en conſideracion de las conueniencias, y inconuenientes propueſtos, ſea ſeruido de mandar ſobreſeer la execucion de ſus Reales cedulas, ya referidas, por lo q̃ toca, y pertenece a las Islas Filipinas, y que no ſe haga nouedad, ni altere el antiguo eſtilo, que ſe ha tenido en la adminiſtracion de las doctrinas de dichas Islas Filipinas, ni en los Religioſos dellas. En que dichas Chriſtiandades, y Religiones recibiràn nueuo amparo, fauor, y gracia de V. Mageſtad.

la nomina de todos, de su naturaleza, calidad, y oficios Religiosos, y aprobada se buelue á presentar en Seuilla, Cadiz, ó Sanlucar, en el Puerto de la Veracruz, en la Nueua España, en Mexico, y Acapulco, y los oficiales Reales de V. Mag. con la razon del numero, personas, y calidad Religiosa, y natural de sus Patrias, segun he referido; y en Manila se da quenta de todo al Gouernador, de q̃ dá auiso á V. Mag. y su Real Consejo de las Indias. En esta forma, Señor, obedecen dichos Religiosos á V. Mag. sin omitir tiempo, ni ocasion oportuna en que no traten, y soliciten el mayor seruicio de Dios, y de V. Mag.

Por tanto los Religiosos de dichas Islas, y dicho Fray Iuan de Polanco, en nombre suyo, postrados, y rendidos con toda humildad a los pies de V. Mag. pedimos, y suplicamos, que en consideracion de las conueniencias, y inconuenientes propuestos, sea seruido de mandar sobreseer la execucion de sus Reales cedulas, ya referidas, por lo q̃ toca, y pertenece a las Islas Filipinas, y que no se haga nouedad, ni altere el antiguo estilo, que se ha tenido en la administracion de las doctrinas de dichas Islas Filipinas, ni en los Religiosos dellas. En que dichas Christiandades, y Religiones recibirán nueuo amparo, fauor, y gracia de V. Magestad.